



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE

Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ADOPCION
Radicación:	2021 – 00283 – 00
Demandante s	LUIS ALEXANDER OBANDO GALEANO
A favor de la menor	N.A.H.
Asunto	ADMISORIO
Auto No.	1106

ASUNTO

Decidir respecto de la admisión de la presente demanda de adopción de menor de edad, presentada por el señor LUIS ALEXANDER OBANDO GALEANO, a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Una vez subsanada la demanda, se debe idnicar que la misma reúne los requisitos de admisión prevista en los artículos 82, 83, 84 y subsiguiente del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y en consecuencia de lo anterior, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD, presentada por el señor LUIS ALEXANDER OBANDO GALEANO, a través de apoderada judicial respecto de la menor N.A.H, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite correspondiente al proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, en concordancia con el artículo 126 de la ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Defensor de Familia local y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días. Art.126 numeral 1 ley 1098 de 2006), por lo anterior, por secretaría se deberá proceder conforme lo establecen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, enviando a través de la dirección electrónica de dicha entidad, copia del auto inadmisorio, del auto admisorio, de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se abre el proceso a pruebas por el término de cinco (5) días, para ordenar tener como tales las siguientes:

5.1 PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE.

5.1.1 DOCUMENTAL:

Tener como tales las aportadas con la demanda, según su valor probatorio al momento de fallar, los documentos allegados del folio 5 al 28.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

<p><i>REPUBLICA DE COLOMBIA</i> JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No.198</p> <p>Cartago, 08 de noviembre de 2021</p> <p></p> <p>WILSON ORTEGON ORTEGON</p> <p>Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **a2a6c91385070db26284d0189a2f213b0fbeaad4a6bfe61f8ac7c80b9f3514cb**

Documento generado en 05/11/2021 05:52:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>